



---

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**

---

ESCÁRCEGA, CAMPECHE, MARZO DE 2009

## **CONTENIDO**

**CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

**CAPÍTULO III**  
DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

**CAPÍTULO IV**  
DE LOS TUTORES

**CAPÍTULO V**  
DE LOS TUTORADOS

**CAPÍTULO VI**  
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**CAPÍTULO VII**  
DE LAS SANCIONES

**TRANSITORIOS**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa Institucional de Tutoría del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, tiene como objetivo elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño y rendimiento escolar del estudiante, con el fin de mejorar las condiciones de aprendizaje y desarrollo de valores, actitudes y hábitos que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.

**Artículo 2.** El presente Reglamento fija y establece las bases para la organización, el establecimiento y aplicación del Programa Institucional de Tutoría del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 7 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.** La normatividad es de observancia general para el personal académico, estudiantes participantes y las instancias del Instituto involucradas.

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento se deberá entender por:

Instituto: Al Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

PIT: Al Programa Institucional de Tutoría.

Reglamento: Al Reglamento del Programa Institucional de Tutoría.

**Artículo 5.** En el presente Reglamento la terminología empleada es la siguiente:

- I. Tutoría: Proceso mediante el cual se ofrece a los estudiantes, en forma individual o grupal, por medio de los docentes del Instituto capacitados para la función, atención especializada, sistemática e integral durante su trayectoria escolar, para facilitar su incorporación al medio estudiantil y académico, con la finalidad principal de abatir los problemas de reprobación, deserción y rezago, así como favorecer la eficiencia terminal.
- II. Tutor: Es el Académico que labora en el Instituto, debidamente acreditado y reconocido para llevar a cabo la acción tutelar, por el Departamento de Desarrollo Académico, que asume el compromiso de guiar a los alumnos bajo su tutela, en los aspectos que incidan en su desarrollo personal y profesional, tales como la promoción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores propios de su disciplina.

- III. Red de Tutores: Es la práctica de intercambio y apoyo entre Tutores acreditados y reconocidos por el Departamento de Desarrollo Académico del Instituto, para la mejora y eficiencia del trabajo tutorial.
- IV. Tutorado: Estudiante de licenciatura de cualquier programa educativo del Instituto, inscrito en el PIT en forma voluntaria o detectado por las unidades académicas, por ser irregular o estar en una situación de riesgo académico, al cual se le asigna un Tutor para solucionar su problema o regularizar su situación escolar.

**Artículo 6.** La acción tutelar estará basada en las teorías del aprendizaje más que en las de enseñanza, y se desarrollará en tres modalidades:

- I. Tutoría Individual: Consiste en la asignación de un Tutor al estudiante que requiere atención personalizada de índole académica, psicológica, socioeconómica y familiar, para efficientar su desempeño escolar.
- II. Tutoría Grupal: Es la dirigida a un grupo de estudiantes de nuevo ingreso con la finalidad de facilitar su integración al Instituto y orientarlos para que tengan un buen nivel de desempeño académico, además de prever situaciones que afecten sus metas escolares.
- III. Tutoría de Pares: Al estudiante se le asigna un compañero de estudios con un grado de aprovechamiento destacado, para apoyarlo en la materia o materias que así lo requiera.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

- Artículo 7.** El Comité Promotor de Tutoría, es el órgano gestor y operativo de carácter estratégico del PIT, integrado por los titulares de las instancias académicas del Instituto, cuyos nombramientos son expedidos por el Director General.
- Artículo 8.** El Comité Promotor de Tutoría estará representado por un Presidente, cargo que recaerá en el Subdirector Académico, y de un Secretario que será el Coordinador del PIT, cuyos nombramientos serán expedidos por el Director General.
- Artículo 9.** El PIT estará a cargo de una Coordinación, que será la responsable de su operación, de la coordinación de los Tutores y de las actividades de gestión, administrativas y de información a las autoridades correspondientes.
- Artículo 10.** El Director General, a propuesta del Subdirector Académico, nombrará al Coordinador del PIT, cuyo perfil y funciones están reglamentadas en los Artículos 27 y 28 del presente Reglamento.
- Artículo 11.** Para ser Tutor del Instituto o tener la ratificación del nombramiento, se deberá contar con la acreditación y reconocimiento del Departamento de Desarrollo Académico.
- Artículo 12.** La asignación de los Tutores a los estudiantes queda a cargo del Departamento de Desarrollo Académico.
- Artículo 13.** Todo estudiante inscrito en algún programa educativo del Instituto, podrá solicitar apoyo del PIT, se le dará prioridad y atención personalizada a los que cursan los primeros semestres y los canalizados por su bajo rendimiento o por sanción académica.
- Artículo 14.** La actividad tutorial sólo podrá realizarse dentro de las instalaciones del Instituto y en los tiempos acordados entre el Tutor y el Tutorado.
- Artículo 15.** Se le asignará a cada Tutor hasta cinco Tutorados para atención individual y como máximo 20 para las Tutorías Grupales.
- Artículo 16.** La actividad tutelar inicia en el momento en que se le asigne uno o varios estudiantes al Tutor. Las sesiones de Tutoría serán de una hora a la semana, con un máximo de 14 sesiones en el semestre, aplicable a los tres tipos de Tutorías, las cuales concluirán al cubrirse los objetivos del plan tutorial. El Tutor como parte del PIT, deberá desarrollar labores administrativas de una hora a la semana.
- Artículo 17.** Los servicios a brindar a través del PIT, comprende la orientación sobre los procedimientos que el Tutor juzgue conveniente aplicar, seguimiento de la trayectoria de los Tutorados desde su ingreso al Instituto hasta su titulación; en problemas de

orientación vocacional, educativa y psicológica, bolsa de trabajo, becas, servicio médico, desarrollo deportivo, coordinación de programas para alumnos de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento, y demás servicios que demande la formación integral de los Tutorados.

**Artículo 18.** Las instancias académicas y administrativas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar con el Tutor para proporcionar al Tutorado, la atención que requiera para resolver sus problemas o necesidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA**

#### **COMITÉ PROMOTOR DE TUTORÍA**

- Artículo 19.** El Comité Promotor de Tutoría, se integrará por los titulares de la Subdirección Académica, de las jefaturas de las Divisiones Académicas, de los Departamentos de Desarrollo Académico y de Servicios Escolares, así como de un Presidente de Academia y el Coordinador del PIT. Los temas a tratar en su seno se restringirán únicamente al desarrollo, operatividad y mejoramiento del PIT.
- Artículo 20.** Los cargos de los participantes del Comité Promotor de Tutoría, serán honoríficos y lo desempeñarán durante el tiempo que duren como titulares del área que representan; tendrán voz y voto en las sesiones del Comité, excepto el Coordinador del PIT, quien sólo tendrá derecho a voz; y las responsabilidades son las derivadas de sus propias funciones, las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- Artículo 21.** A propuesta del Comité Académico, podrán participar como invitados en el Comité Promotor de Tutoría, otros miembros del mismo, quienes apoyarán con sus experiencias al establecimiento de estrategias para eficientar la operatividad del PIT.
- Artículo 22.** Las sesiones del Comité Promotor de Tutoría, serán presididas invariablemente por el Presidente quien será el único facultado para convocar a las reuniones y notificar cualquier asunto que emerja del seno del órgano colegiado. También será el encargado de fungir como enlace con el Director General, al cual deberá mantener informado de los trabajos a desarrollar y realizados en el Comité.
- Artículo 23.** El Secretario del Comité Promotor de Tutoría, es el responsable de levantar las minutas de las sesiones, dar seguimiento de los acuerdos e informar del avance de su cumplimiento.
- Artículo 24.** El Comité Promotor de Tutoría sesionará en forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando exista algún asunto importante o urgente que tratar. Las reuniones deberán ser convocadas con 48 horas de anticipación y los acuerdos se tomarán por mayoría, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo.
- Artículo 25.** El Comité Promotor de Tutoría tendrá como responsabilidad la supervisión, planeación, organización, seguimiento, difusión y evaluación de la actividad tutorial.

**Artículo 26.** En general las funciones de los miembros del Comité Promotor de Tutoría son:

- I. Definir metas y la calendarización del PIT, con base a los objetivos del Programa Nacional.
- II. Elaborar el Diagnóstico e integrar el PIT.
- III. Definir el número de estudiantes que participarán en el PIT y asignarles los Tutores respectivos.
- IV. Acreditar y reconocer a los académicos que forman parte de la Red de Tutores.
- V. Elaborar los lineamientos de operación, emitir y dar recomendaciones para el funcionamiento del PIT.
- VI. Establecer y coordinar los procedimientos de promoción, operación y desarrollo del PIT, fomentando la participación de la comunidad del Instituto.
- VII. Elaborar en forma trimestral y anual los informes de los avances de cumplimiento de las metas del PIT.
- VIII. Evaluar en forma anual al PIT, considerando para ello los aspectos e indicadores académicos previamente definidos.
- IX. Definir estrategias para el mejor funcionamiento del PIT.
- X. Promover y difundir el PIT entre la comunidad del Instituto.
- XI. Las demás que les fije el Director General, el Presidente del Comité Promotor de Tutoría, el propio Reglamento y la normatividad aplicable correspondiente.

### **COORDINADOR DEL PIT**

**Artículo 27.** La ejecución y seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos del PIT, será responsabilidad del Coordinador, el cual deberá cumplir con el perfil siguiente:

- I. Contar con título profesional en las áreas de Psicología y/o Educación.
- II. Tener experiencia mínima de dos años en el ramo de la orientación e investigación educativa.
- III. Haber asistido y acreditado los cursos de formación de Tutores que ofrece el Instituto.
- IV. Conocer la Política Educativa, el PIT y los planes y programas de las carreras que ofrece el Instituto.



- V. Conocer la estructura administrativa, el modelo educativo y los documentos normativos del Instituto.
- VI. Tener habilidad y capacidad para realizar actividades de gestión, para planificar, organizar, dirigir y evaluar la actividad tutorial.
- VII. Tener reconocido prestigio moral y profesional en la comunidad del Instituto.
- VIII. Tener vocación y compromiso de servicio.
- IX. Tener habilidad de comunicación y observación, así como de manejo de grupos.

**Artículo 28.** Las funciones del Coordinador del PIT son:

- I. Elaborar el PIT con base al diagnóstico de necesidades de los estudiantes en materia de Tutoría.
- II. Organizar y programar las actividades tutoriales y citar a los alumnos de nuevo ingreso al inicio del semestre, a la reunión general, para informarles sobre el PIT.
- III. Convocar, presidir y dar a conocer en las reuniones, el programa de trabajo a la Red de Tutores.
- IV. Presentar propuestas de mejora para el desarrollo de las actividades tutoriales al Subdirector Académico.
- V. Supervisar la asignación de Tutores a los alumnos que sean detectados para recibir el servicio, y a los demás que lo soliciten.
- VI. Llevar un registro de Tutores y Tutorados; y aprobar los horarios y espacios de atención para la acción tutelar.
- VII. Aprobar el plan de trabajo de cada Tutor, así como supervisar, asesorar y darle apoyo, en el desarrollo de su actividad tutelar.
- VIII. Llevar en forma semestral un registro del rendimiento académico de los estudiantes, como los índices de aprobación, reprobación y promedios entre otros, con la finalidad de planear los cursos remediales necesarios para el próximo semestre.
- IX. Dar seguimiento a los indicadores de calidad como el Índice de Reprobación, Rezago Escolar, Eficiencia Terminal y Titulación.
- X. Atender las solicitudes de cambio de Tutor que presenten los Tutorados y, en su caso, dar trámites y solución a las quejas con respecto a los Tutores y operación del PIT que presenten los estudiantes o académicos.

- XI. Establecer mecanismos de comunicación entre Tutores, Tutorados y autoridades académicas.
- XII. Identificar y canalizar al Departamento de Desarrollo Académico, las necesidades de capacitación de los Tutores.
- XIII. Revisar y analizar los reportes de las actividades tutoriales de los Tutores, canalizados por el Departamento de Desarrollo Académico y elaborar el informe correspondiente que incluya en su caso, las acciones remediales.
- XIV. Gestionar los espacios físicos y los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad tutorial.
- XV. Atender o canalizar las necesidades, quejas y comentarios de los Tutorados, recabados por los Tutores u otras instancias del Instituto.
- XVI. Elaborar en forma trimestral, los informes de las acciones, avances y logros del PIT, que considere propuestas de mejora.
- XVII. Participar con los responsables de los programas educativos en el establecimiento de estrategias, que coadyuven a mejorar el desempeño de los estudiantes.
- XVIII. Fomentar la cooperación y compañerismo entre la Red de Tutores.
- XIX. Evaluar en forma anual el PIT, en coordinación con las instancias involucradas, donde se considere los aspectos e indicadores de calidad previamente establecidos, para la implementación de mejoras en su caso.
- XX. Las demás que le encomienden el Director General, el Subdirector Académico y las establecidas en las disposiciones educativas vigentes.

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**Artículo 29.** Para la operatividad del PIT, el Departamento de Desarrollo Académico desarrollará las funciones siguientes:

- I. Elaborar con base al diagnóstico institucional, los programas de actualización a Tutores y la relación de participantes a los mismos.
- II. Identificar las necesidades de atención tutorial de los estudiantes e integrar el Plan de Atención Tutorial.
- III. Seleccionar a los estudiantes que participarán en el PIT y asignarles los tutores respectivos.

- IV. Organizar el proceso de canalización de los Tutorados que lo requieran, dentro y fuera del Instituto.
- V. Enviar al Coordinador del PIT, información trimestral del avance de la acción tutorial, con base a los reportes de los Tutores y los Tutorados.
- VI. Participar con el Coordinador del Programa, en la evaluación anual del PIT.
- VII. Informar al Coordinador del PIT, de las situaciones que obstaculicen el desarrollo del Programa.
- VIII. Las demás que le encomienden el Director General, el Subdirector Académico, el Coordinador del PIT y las establecidas en las disposiciones educativas vigentes.

## **CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES**

**Artículo 30.** El Tutor es un guía y apoyo del estudiante durante su trayectoria académica, para el mejoramiento de su vida estudiantil, el cual deberá reunir el perfil siguiente:

- I. Ser académico del Instituto con más de un semestre en el mismo.
- II. Haber asistido y acreditado los cursos y/o talleres para la formación de Tutores.
- III. Contar con la acreditación y reconocimiento como Tutor por parte del Departamento de Desarrollo Académico.
- IV. Conocer el PIT y el Plan de Acción Tutelar.
- V. Conocer los planes y programas de estudio de la carrera en la cual ejerce la Tutoría.
- VI. Conocer la política educativa, la estructura administrativa, el modelo académico y las normas reglamentarias del Instituto.
- VII. Poseer vocación de servicio y estar comprometido con los fines del Instituto.
- VIII. Poseer empatía, tener liderazgo, habilidades y aptitudes para generar confianza y comunicación, para promover el aprendizaje del conocimiento, de fomentar el desarrollo de destrezas; de propiciar la creatividad y espíritu crítico del Tutorado; y de adaptación a las diversas personalidades de los Tutorados.
- IX. Tener capacidad y habilidad en el manejo de grupos.
- X. Ser asertivo para manejar las quejas y sugerencias de los Tutorados, con respecto a su persona, otros académicos y el Instituto.

**Artículo 31.** Corresponde a los Tutores desarrollar las funciones siguientes:

- I. Comunicar con anticipación al Departamento de Desarrollo Académico el horario disponible para otorgar el tutelaje a los estudiantes.
- II. Elaborar el plan de trabajo tutorial del semestre y entregarlo al Departamento de Desarrollo Académico.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de tutelaje programadas.
- IV. Planear con los Tutorados su trayectoria escolar.

- V. Brindar orientación educativa a los Tutorados y ayudarlos a desarrollar habilidades de estudio y aprendizajes.
- VI. Apoyar en la toma de decisiones académicas a los Tutorados.
- VII. Identificar y atender las necesidades de los Tutorados y en su caso canalizarlos a los distintos servicios del Instituto, así como a aquellas instancias externas, que le puedan brindar apoyo personal en las situaciones demandadas.
- VIII. Establecer en coordinación con el Coordinador del PIT y el Departamento de Desarrollo Académico, las estrategias para atender a los Tutorados con problemas de reprobación y rezago.
- IX. Promover el interés de los Tutorados y reconocer el esfuerzo de los mismos.
- X. Llevar un registro de los Tutorados, integrar un expediente personal que incluya el diagnóstico; dar seguimiento a su desarrollo y aprovechamiento académico y, manejar confidencialmente la información de los estudiantes bajo su cargo.
- XI. Reportar a los estudiantes que no asistan a las sesiones programadas.
- XII. Dar a conocer al Tutorado sobre las normas académicas y disciplinarias del Instituto.
- XIII. Participar en los cursos y/o talleres para la formación tutelar y mantenerse actualizado sobre el tema de Tutoría y la orientación educativa en general.
- XIV. Reportar la actividad tutelar, una semana después de su término, al Departamento de Desarrollo Académico.
- XV. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Coordinador del PIT, para la retroalimentación y seguimiento de la actividad tutelar.
- XVI. Hacer del conocimiento del Coordinador del PIT y/o del Departamento de Desarrollo Académico de cualquier asunto detectado que obstaculice la actividad tutelar.
- XVII. Autoevaluar al término de cada semestre, el desempeño de la actividad tutelar.
- XVIII. Proponer mejoras al PIT para alcanzar los objetivos propuestos.
- XIX. Informar con oportunidad al Departamento de Desarrollo Académico, no poder continuar con la actividad tutelar.

- XX. Las demás que le encomiende el Subdirector Académico, el Coordinador del PIT, el Jefe del Departamento de Desarrollo Académico así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 32.** Para el buen desarrollo del PIT, los Tutores deberán contar con lo siguiente:

- I. La información académica de los Tutorados bajo su tutela, proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares.
- II. El apoyo, información y disposiciones normativas sobre el PIT, así como orientación, cuando sea necesario, por parte del Coordinador del PIT.
- III. La acreditación de su participación como Tutor, al finalizar el periodo de las actividades de Tutoría, la cual será considerada en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- IV. Con capacitación para su formación y actualización tutelar, a través de cursos y talleres, organizados por el Departamento de Desarrollo Académico.
- V. Los espacios físicos y los materiales didácticos necesarios, para desempeñar eficientemente la actividad tutelar.

**Artículo 33.** Para la acción de la Tutoría de Pares, se designará a estudiantes que se distingan por su vocación de servicio y alto promedio de calificaciones igual o mayor a 9.0 (nueve), durante más de dos semestres consecutivos, para apoyar a los Tutores, cuando los estudiantes requieran adquirir o reafirmar sus conocimientos en alguna o varias materias.

**Artículo 34.** Los estudiantes que formen parte de la Tutoría de Pares, deberán trabajar conjuntamente con el Tutor de la forma siguiente:

- I. Dar la asesoría en los horarios acordados y respetar las normas sobre las cuales se proporciona el servicio.
- II. Llevar un control sobre los estudiantes asesorados e informar al Tutor sobre los avances, quien deberá dar seguimiento y reportarlo al Departamento de Desarrollo Académico.

**Artículo 35.** Los servicios de asesoría de los estudiantes participantes en la Tutoría de Pares, serán reconocidos por las autoridades académicas, como servicio social o prácticas profesionales.

**Artículo 36.** La función de los Tutores será incluida en las horas asignadas al académico como apoyo a la docencia.

## **CAPÍTULO V DE LOS TUTORADOS**

**Artículo 37.** Los estudiantes que podrán participar en el PIT son:

- I. Los de nuevo ingreso, durante el primer semestre y los que solicitaron cambio de plan de estudios, excepto aquellos con cambio de carrera que hayan participado anteriormente.
- II. Los acreedores a sanción académica de tipo carga reducida o candidatos a causar baja temporal o definitiva, detectados y canalizados por los responsables del programa educativo correspondiente, como condición para inscribirse al próximo semestre.
- III. Los que soliciten su inscripción para mejorar su rendimiento.

**Artículo 38.** El Tutorado al formar parte del PIT podrá:

- I. Ser orientado, informado y apoyado oportunamente por el Tutor asignado, para desarrollar habilidades y actitudes necesarias para su desarrollo académico y personal.
- II. Ser canalizado oportunamente a las instancias internas y externas para la resolución de sus problemas, cuando éstas rebasen la capacidad del Tutor.
- III. Solicitar cambio de Tutor, justificando por escrito sus razones al Departamento de Desarrollo Académico.
- IV. Expresar libremente sus ideas e inquietudes relacionadas con su proceso formativo y con el Instituto en general.

**Artículo 39.** El Tutorado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Manifestar por escrito al Tutor, su compromiso de participar activamente en el Programa.
- II. Asistir en la fecha y hora programadas a las sesiones de Tutoría y participar en ellas en forma activa y responsable.
- III. Identificar sus necesidades personales que requieren de la acción tutelar, desarrollar las estrategias sugeridas por el Tutor, para la mejora de sus resultados académicos y formación integral, así como participar en las actividades de apoyo y complementarias con igual fin, informando de los avances y resultados de las mismas.

- IV. Dar toda la información solicitada por el Tutor, para la integración del expediente personal y los reportes que éste elabore.
- V. Avisar al Tutor cuando no pueda asistir a la sesión, con un día de anticipación, señalando el motivo de la inasistencia.
- VI. Entregar un reporte final de las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados en la semana posterior a la última sesión, al Departamento de Desarrollo Académico.
- VII. Participar en las evaluaciones del Tutor, de la acción tutorial y del PIT, al finalizar el proceso.
- VIII. Hacer del conocimiento del Departamento de Desarrollo Académico y/o del Coordinador del PIT, cualquier situación que obstaculice el desarrollo de la actividad tutelar.
- IX. Dar importancia al PIT y manifestar respeto al Tutor.
- X. Las demás que le sean solicitadas por el Coordinador del PIT, el Jefe del Departamento de Desarrollo Académico, el Tutor y las contenidas en las disposiciones académicas y normativas aplicables.

**Artículo 40.** Para que la participación del Tutorado en el PIT sea satisfactoria, su asistencia a las sesiones programadas deberá ser igual o mayor al 80 por ciento, y la actividad será considerada para el estudiante como actividad co-curricular.



## CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 41.** El Coordinador del PIT, elaborará en forma trimestral, un informe de las metas y objetivos alcanzados, señalando las causas de las desviaciones y los compromisos asumidos para su cumplimiento, poniéndolo a la consideración del Comité Promotor de Tutoría.

**Artículo 42.** El Coordinador del PIT en forma coordinada con las instancias involucradas, elaborará la evaluación anual del PIT, identificando los beneficios, ventajas, limitaciones, desviaciones o debilidades del mismo, la cual deberán ponerla a consideración del Comité Promotor de Tutoría. En la evaluación se deberán considerar:

- I. El seguimiento de la trayectoria escolar de los Tutorados a través de los reportes de los Tutores.
- II. Las opiniones de los Tutorados sobre la acción tutelar.
- III. Las autoevaluaciones de los Tutores.
- IV. La funcionalidad de la instancia coordinadora del PIT.

**Artículo 43.** Para la evaluación del desempeño de los estudiantes se deberán analizar:

- I. Las Tasas de Deserción y Reprobación.
- II. Los Índices de Rezago.
- III. Los Índices de Graduación y Titulación.
- IV. La Tasa de Eficiencia Terminal.

**Artículo 44.** Los Tutores serán evaluados a través de instrumentos de medición, tales como:

- I. Asistencia a Tutorías en el horario asignado.
- II. Asistencia a cursos y reuniones periódicas.
- III. Las opiniones de los Tutorados.

**Artículo 45.** Se evaluará el desempeño de los Tutores como bueno, regular o malo. Los que resulten favorecidos con la evaluación recibirán un reconocimiento por escrito, firmado por el Director General y el Presidente del Comité Promotor de Tutoría, teniendo validez la distinción para el Sistema de Evaluación y Estímulo del Personal Académico del Instituto.

**Artículo 46.** Los Tutores que no hayan alcanzado los puntajes mínimos requeridos en la evaluación, el Departamento de Desarrollo Académico, promoverá las acciones necesarias para alcanzar los niveles aceptables en el desempeño tutelar.

**Artículo 47.** La Coordinación del PIT será evaluado a través de:

- I. Las opiniones de los Tutores.
- II. Las opiniones de los Tutorados.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 48.** El Tutor que no cumpla con las funciones estipuladas en este Reglamento, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal del Coordinador del PIT y en su caso, se le fijará un plazo para su cumplimiento. De no cumplir o reincidir en la falta, el llamado será por escrito.

Si persiste en la falta, se notificará al Comité Promotor de Tutoría, para aplicar la sanción correspondiente, que consistirá en darle de baja del PIT por el ciclo escolar, el incumplimiento de dos ciclos escolares consecutivos, será motivo de baja definitiva.

- II. No se expedirá constancia al Tutor que tenga durante el semestre menos del 80 por ciento de asistencias a las reuniones de Tutores convocadas por el Coordinador del PIT.

**Artículo 49.** El incumplimiento de las asesorías por parte de los estudiantes de la acción de Tutorías de Pares se sancionará de la forma gradual siguiente:

- I. Apercibimiento verbal por el Tutor responsable.
- II. Apercibimiento por escrito del Coordinador del PIT.
- III. De reincidir será dado de baja de la modalidad del PIT, por parte del Coordinador.

**Artículo 50.** Los Tutorados que no cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, se harán acreedores de manera gradual a:

- I. Apercibimiento verbal por el Tutor.
- II. Apercibimiento por escrito del Coordinador del PIT.
- III. Citatorio del Coordinador del PIT a su padre o tutor.
- IV. De no presentarse el padre o tutor, el tutorado no podrá inscribirse en el siguiente ciclo escolar, hasta que no asistan éstos al citatorio.

**Artículo 51.** El Coordinador del PIT, de no cumplir con sus obligaciones, se hará acreedor de las sanciones siguientes:

- I. Llamado verbal del Subdirector Académico y se le establecerá un plazo para su cumplimiento. De no cumplir o reincidir en la falta, el llamado será por escrito.
- II. De continuar con la falta se notificará por escrito al Director General, quien pondrá la sanción correspondiente, que puede ser la sustitución temporal o definitiva del PIT, según sea el caso.

**Artículo 52.** Los miembros del Comité Promotor de Tutoría, que no cumplan con las obligaciones estipuladas en este Reglamento, se harán acreedores de las sanciones impuestas por el Presidente del mismo, que pueden ser amonestaciones verbales o por escrito, estableciendo un plazo para el cumplimiento de la falta. De reincidir nuevamente, se le dará de baja en el cargo en forma temporal o definitiva.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.
- SEGUNDO:** El presente Reglamento será revisado al menos cada dos años, para realizar los ajustes derivados de las nuevas estrategias en materia de Tutorías.
- TERCERO:** La interpretación del presente Reglamento, así como las situaciones no previstas en el mismo serán resueltas por el Comité Promotor de Tutoría y/o el Director General.

**Escárcega, Campeche, marzo de 2009.**

## **INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**